

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 01 DE 2020

(febrero 3)

PARA:	ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL
DE:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ASUNTO:	VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS
FECHA:	3 FEB 2020

Impulsar la vinculación del talento joven al servicio público es una de las apuestas del Gobierno nacional para avanzar hacia un país con más bienestar, menos desigualdad y mayor equidad. Por eso, uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” es generar oportunidades de empleo para la población joven del país y superar las barreras de empleabilidad.

Esto se traduce en un voto de confianza en la juventud de nuestro país y en un ejemplo por parte del Estado para los demás sectores.

Bajo estos postulados, se expidió el Decreto 2365 de 2019, con el objeto de “fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, que permita la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población”.

Para efectos de dar cumplimiento a la referida normatividad e impulsar el ingreso de jóvenes al servicio público, se imparten las siguientes directrices:

1. El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificará mensualmente los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y estén ofertados mediante concurso de méritos, que no requieran experiencia profesional o que permitan la aplicación de equivalencias, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes a través de su publicación mensual en la página web de las entidades del Estado que se encuentran adelantando dichos concursos.

2. Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional que estén adelantando concursos de mérito para la provisión de empleos que se encuentran en vacancia definitiva, que no requieran experiencia profesional o que permitan la aplicación de equivalencias, remitirán esa información a la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, la cual se encargará de publicar la misma en su portal web.

3. El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), bajo las directrices de la Función Pública, coordinarán a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional para que adecúen sus manuales de funciones y de competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años de conformidad con los parámetros del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2365 de 2019.

4. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud, divulgarán los empleos que se vayan creando en las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y a su decreto reglamentario.

5. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán publicar semestralmente en sus páginas web las acciones adoptadas para dar cumplimiento a la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años.

6. El Departamento Administrativo de la Función Pública hará seguimiento permanente al cumplimiento de la presente directiva.

Finalmente, se recomienda a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional que en el marco de sus competencias adopten medidas que permitan que en los procesos contractuales que adelanten para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se lleven a cabo acciones para vincular a jóvenes entre los 18 y 28 años.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 013 DE 2020

(febrero 3)

por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 181 del 24 de octubre de 2019.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, conforme a lo previsto en los artículos 74 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 181 del 24 de octubre de 2019, el Gobierno nacional concedió la extradición del ciudadano colombiano Jesús Alirio Trujillo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 18184080, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América por el **Cargo Uno** (*Concierto para distribuir y causar la distribución de cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención, el conocimiento y teniendo causa razonable para creer que dicha cocaína sería importada ilegalmente a los Estados Unidos*) y el **Cargo Dos** (*Distribuir y causar la distribución de cinco kilogramos o más de cocaína con la intención, el conocimiento o teniendo causa razonable para creer que dicha cocaína sería importada ilegalmente a los Estados Unidos*) imputados en la Acusación número 18CR2928-LAB, dictada el 15 de junio de 2018, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la anterior decisión se notificó personalmente, el 15 de noviembre de 2019, al señor Jesús Alirio Trujillo Álvarez y, el 19 de noviembre de 2019, al defensor.

Tanto al ciudadano requerido como a su abogado defensor se les informó que contra la decisión del Gobierno nacional procedía el recurso de reposición, indicándoles que la oportunidad para hacerlo era dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal.

3. Que estando dentro del término legal, el defensor del ciudadano Jesús Alirio Trujillo Álvarez, mediante escrito enviado por correo electrónico al Ministerio de Justicia y del Derecho, el 3 de diciembre de 2019, radicado al día siguiente en la misma Entidad, interpuso recurso de reposición contra la Resolución Ejecutiva número 181 del 24 de octubre de 2019.

4. Que el mencionado recurso está fundamentado en los siguientes argumentos:

El defensor manifiesta que la Resolución Ejecutiva número 181 del 24 de octubre de 2019, vulnera los derechos fundamentales del ciudadano requerido, en particular, el derecho al fuero indígena, la diversidad étnica y cultural, la igualdad, el debido proceso y el principio de favorabilidad.

Menciona que el señor Jesús Alirio Trujillo Álvarez, es indígena perteneciente al cabildo indígena “NASA YU’CXIJME” ubicado en el municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo.

Agrega que el mencionado resguardo indígena actualmente cumple con el reconocimiento estatal y tiene jurisdicción para juzgar al ciudadano requerido, hecho que impide su extradición, por lo que solicita que el señor Trujillo Álvarez sea puesto a disposición de dicha autoridad indígena y trasladado al resguardo al que pertenece, en

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.